

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL DE SERVICIOS IA-006E00042-E28-2022

Servicio integral de
limpieza en los inmuebles
del Servicio de
Administración Tributaria
en la Región Occidente

Los requisitos establecidos en esta Invitación, son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detallados en el cuerpo de las presentes:

Bases

INDICE	PÁGINA
A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN"	3
1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN"	3
2. Publicación de "LA INVITACIÓN"	4
3. Objeto y Alcance de "LA INVITACIÓN"	4
4. Vigencia de la contratación y período de prestación de los servicios.	5
5. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	5
6. Disponibilidad presupuestaria.	6
7. Acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones	6
8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica	6
9. Anticipo	6
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN"	6
1. Forma de adjudicación.	6
2. Contenido del contrato.	6
3. Objeto de la contratación.	7
4. Cantidad de servicios objeto de la contratación.	7
5. Impuestos y derechos.	7
6. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones	7
7. Subcontratación con terceros	8
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".	8
1. De los actos del procedimiento.	8
2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN"	11
3. De la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN"	11
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	11
5. Del acto y los efectos del fallo.	13
6. De las garantías.	17
7. Requisitos a cumplir.	20
8. Causas expresas de desechamiento.	28
9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.	29
10. Penalizaciones y Deductivas	31
11. Penas Contractuales	33
12. Deduciones por incumplimiento en la ejecución del servicio	34
13. Procedimiento de pago	36
14. Inconformidades.	37
15. Conciliación	37
16. Controversias	38
Anexos de la Invitación	39

INVITACIÓN

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", y su Reglamento y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, por conducto de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", dependiente de Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios, como área contratante, con domicilio en Avenida Central Guillermo González Camarena No. 735, Colonia Anexo a Residencial Poniente, Código Postal 45136, Zapopan, Jalisco.

INVITACIÓN

A todas las personas físicas y/o morales que formen parte del Contrato Marco vigente publicado en Compranet denominado "Servicio integral de Limpieza 2021" de fecha 11 de marzo de 2021 y de sus convenios modificatorios de fechas 14 de octubre 2021, 1º de noviembre de 2022 y 24 de noviembre de 2022 respectivamente, a participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional de Servicios con número de procedimiento en CompraNet: IA-006E00042-E28-2022, relativa a la contratación del "Servicio Integral de Limpieza en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Región Occidente", lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 40, 41 fracción XX y 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY".

A.- DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE SERVICIOS	NACIONAL	BINARIO	ABIERTO
VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS	ARTÍCULO /FRACCIÓN LAASSP
DEL DÍA 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	PRESUPUESTAL	FIJOS	41 FRACCIÓN XX

1.- Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 Bis, fracción II y 43 fracción I, 27 de la "LA LEY" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, en adelante "EL ACUERDO", mismo que se anexa a esta Invitación como Anexo I, "LA INVITACIÓN" se realizará de forma electrónica, por lo que los interesados solamente podrán participar a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en lo sucesivo "CompraNet", disponible en la siguiente dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue "EL INVITADO", en caso de

Página 3 de 41

no estar foliados, será causa expresa de desechamiento, “EL INVITADO”, deberá enviar sus proposiciones en formato PDF.

Los actos de “LA INVITACIÓN” se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de “EL INVITADO”,

No se recibirán o aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2.- Publicación de “LA INVITACIÓN”.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 43, fracción I de “LA LEY” y 42 de su Reglamento, esta Invitación ha sido publicada a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet, en la dirección <http://compranet.hacienda.gob.mx> en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 43 fracción IV de “LA LEY”, y al Contrato Marco Vigente, en su Cláusula Sexta. - Selección del Proveedor, los oficios de invitación y “LA INVITACIÓN” se entregarán a los licitantes hasta con 5 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para participar en “LA INVITACIÓN” y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido invitado oficialmente por “EL SAT”, así como presentar manifiesto por escrito a través del sistema Compranet, firmado por la persona física o representante legal, en el que exprese su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, además de estar adheridos al Contrato Marco para la prestación de servicio integral de limpieza, celebrado por la SFP y publicado en Compranet, por si, o en representación de un tercero, señalando los datos del interesado y del representante, de conformidad al formato del ANEXO X de esta invitación.

En términos de lo estipulado en el Artículo 39 fracción III inciso f, del reglamento de “LA LEY”, los licitantes solo podrán presentar una proposición en “LA INVITACIÓN”.

3.- DEL OBJETO Y ALCANCE DE “LA INVITACIÓN”.

3.1.- DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO

El presente procedimiento tiene por objeto contratar el “Servicio de Limpieza en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria Región Occidente”. La información contenida en el Anexo Técnico es informativa, más no limitativa, por lo que podrán realizarse todas aquellas actividades que requiera “EL SAT” “LA INVITACIÓN” se convoca con carácter Nacional, por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

3.1.1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS

La descripción de los servicios, sus especificaciones técnicas, se describen en el “Anexo Técnico” adjunto a la presente invitación, mismo que detalla las partidas objeto de este proceso de contratación.

3.1.2.- CANTIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

Las cantidades de los servicios a contratar han sido previamente determinadas y se encuentran descritas en el “Anexo Técnico”, que forma parte de este proceso de contratación.

3.1.3.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el “ANEXO TÉCNICO” de esta invitación, se describen los lugares de ejecución de los servicios, precisando la descripción y volumen.

3.2.- PRECIOS DE RESERVA

Se anexan los precios de reserva contenidos en el Anexo II del presente procedimiento.

3.3.- NORMAS OFICIALES

"EL INVITADO" se deberá apegar a las normas establecidas señaladas en el Contrato Marco y sus Convenios Modificatorios.

3.4.- MÉTODO PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR.

No aplica.

3.5.- CONTRATO ABIERTO

"EL CONTRATO" tiene el carácter de abierto por la cantidad máxima de servicios, conforme lo establecido por los artículos 47 fracción I de la "LA LEY" y 85 de su Reglamento.

3.6.- MODALIDAD

No aplica

3.7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicarán por partidas.

Partida	Administración y/o Subadministración de Recursos y Servicios.
1	Subadministración de Recursos y Servicios en Aguascalientes con sede en el Estado de Aguascalientes.
2	Subadministración de Recursos y Servicios en Colima con sede en el Estado de Colima.
3	Administración de Operación de Recursos y Servicios "7" con sede en el Estado de Jalisco.
4	Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia con sede en el Estado de Michoacán.
5	Subadministración de Recursos y Servicios en Tepic con sede en el Estado de Nayarit.

3.8.- CONTENIDO DEL CONTRATO

"EL SAT", a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7" y la Subadministración de Recursos y Servicios en Aguascalientes con sede en el Estado de Aguascalientes, la Subadministración de Recursos y Servicios en Colima con sede en el Estado de Colima, la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia con sede en el Estado de Michoacán y la Subadministración de Recursos y Servicios en Tepic con sede en el Estado de Nayarit, generarán el contrato conforme al modelo incorporado en el ANEXO II correspondiente al Modelo de Contrato del Contrato Marco o al que establece el "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos".

4.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia de la contratación y el periodo de ejecución de los servicios a contratar comenzará del día 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

"EL INVITADO", deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquellos documentos que, por su naturaleza, la versión original se encuentre redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrán presentarse en otro idioma, acompañados de su traducción simple al español. En caso de no presentar la traducción antes señalada, la documental respectiva se tendrá como no presentada.

6.- Disponibilidad presupuestaria.

"EL SAT" cuenta con oficios de solicitud de recursos para la contratación del "Servicio Integral de Limpieza en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Región Occidente", objeto de "LA INVITACIÓN", en la partida presupuestal 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene" de acuerdo a lo siguiente:

Administración y/o Subadministración de Recursos y Servicios.	N° Oficio de Suficiencia Presupuestal.
Aguascalientes	300-01-00-00-00-2023-OSP01047
Colima	300-01-00-00-00-2023-OSP01049
Morelia	300-01-00-00-00-2023-OSP01050
Tepic	300-01-00-00-00-2023-OSP01046
AORS "7"	300-01-00-00-00-2023-OSP01048

Las obligaciones de pago derivadas del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas mediante recurso presupuestal, lo cual se encuentra validado por el Lic. Sergio Segura Flores, Subadministrador de Validación y Seguimiento de Recursos Financieros en suplencia por ausencia del Administrador Central de Recursos Financieros, y del Administrador de Recursos Financieros "1", ambos de la Administración Central de Recursos Financieros de la Administración General de Recursos y Servicios, y certificado por la Lic. Raquel Gómez Landa en suplencia por ausencia del Administrador Central de Recursos Financieros "1", por lo tanto, la contratación se realizará con cargo a recursos del ejercicio presupuestal 2023.

7.- Acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones.

Los servidores públicos responsables de la recepción, verificación y aceptación de los servicios, levantarán conjuntamente con "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado, el acta de terminación de la prestación del Servicio, en la que se hará constar que se recibió el servicio en los términos solicitados en el Anexo Técnico y la presente Invitación, misma que una vez suscrita deberá ser remitida al servidor público responsable de la Administración y Verificación del cumplimiento del contrato, a entera satisfacción de "EL SAT", misma que servirá para llevar a cabo el procedimiento de liberación de garantías.

8.- Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

9.- Anticipo.

No se otorgará anticipo.

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".

1.- Forma de adjudicación.

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicará por PARTIDAS, a "EL INVITADO" que ofrezca las mejores condiciones del Estado, así como cumpla con los requisitos técnicos y económicos determinados por el método de evaluación binario.

2. Contenido del Contrato.

"EL SAT", a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", elaborará el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo II "Modelo de contrato Marco". De igual manera se señala que "EL SAT", a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", generará un instrumento jurídico a través de la aplicación de CompraNet denominada "Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos", Anexo I-B.

En caso de discrepancia entre cualquiera de los supuestos de contrato señalados anteriormente y la presente Invitación, prevalecerá lo estipulado en ésta última de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 de "LA LEY".

3.- Objeto de la contratación.

3.1.- Descripción genérica de los servicios.

El "Servicio Integral de Limpieza en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Región Occidente", la totalidad de los servicios requeridos se encuentran descritos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral de la presente Invitación.

3.2 Descripción detallada de los servicios.

La descripción detallada de los servicios y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del Anexo Técnico, mismo que forman parte integral de la presente Invitación.

3.3.- Lugares de prestación de los servicios.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en Inmuebles de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", la Subadministración de Recursos y Servicios en Aguascalientes con sede en el Estado de Aguascalientes, la Subadministración de Recursos y Servicios en Colima con sede en el Estado de Colima, la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia con sede en el Estado de Michoacán y la Subadministración de Recursos y Servicios en Tepic con sede en el Estado de Nayarit, cuyos domicilios se encuentran establecidos dentro del Anexo Técnico, mismo que forma parte integral de la presente Invitación.

3.4.- Periodo de ejecución de los servicios.

La ejecución del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido dentro del Anexo Técnico el cual forma parte integral de la presente Invitación.

4. Cantidad de servicios objeto de la contratación.

La cantidad y descripción detallada de los servicios y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritas dentro del Anexo Técnico el cual forma parte de la presente Invitación.

5.- Impuestos y derechos.

"EL INVITADO" en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la entrega de los servicios objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9, del Código Fiscal de la Federación.

6.- Transferencia y Cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de “LA INVITACIÓN” no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL SAT”, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de “LA LEY”.

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que “EL SAT”, se incorporó al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera (SNC) y registra en ese programa las cuentas por pagar a “EL INVITADO” ganador en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que “EL INVITADO” ganador puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier Institución Financiera.

7.- Subcontratación con terceros.

“EL SAT” establece que para el cumplimiento del objeto del presente “LA INVITACIÓN” no se permite subcontratar a un tercero, por lo que “EL INVITADO” que resulten adjudicado será el único responsable ante “EL SAT” del cumplimiento del contrato respectivo.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN”.

1.- De los actos del procedimiento.

1.1 La elaboración de la proposición.

La elaboración de las proposiciones consistirá en que “EL INVITADO” en “CompraNet”, capturen su información en los parámetros que se establezcan en el procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta Invitación.

Deberá manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de “LA INVITACIÓN” y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para lo anterior en las secciones y parámetros establecidos con los requerimientos legal, técnico y económico, mismos que se podrán visualizar una vez que “EL INVITADO” ingrese al procedimiento disponible en “CompraNet”, para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos, que se establecen en cada requerimiento, así como todos los requisitos establecidos en la presente Invitación. Una vez capturada la información e insertados los archivos electrónicos requeridos, “EL INVITADO” deberá firmar electrónicamente su proposición con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) al finalizar el envío de su proposición, de conformidad con lo establecido en la “Guía para Licitantes sobre el Uso y Manejo de “CompraNet”, publicada en la plataforma “CompraNet”.

La proposición presentada por “EL INVITADO” no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios “7”, se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a “EL INVITADO” durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de “LA INVITACIÓN”, así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que “EL INVITADO” pueda invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, último párrafo de “LA LEY”.

1.1.1.- Calendario de los actos de “LA INVITACIÓN”.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de “LA LEY”, la presente Invitación ha sido publicada a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental “CompraNet” en la dirección <http://compranet.hacienda.gob.mx> en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Acto	Fecha	Horario	Observaciones
Publicación de “LA INVITACIÓN” en CompraNet	05 de diciembre 2022	_*_*_*_*_*_*_*_*_	Los eventos se llevarán a cabo a través de la plataforma de CompraNet, en los días y horarios señalados.
Visita a las instalaciones de “EL SAT”	No aplica	No aplica	
Junta de Aclaraciones a “LA INVITACIÓN”	No aplica	No aplica	Los eventos se llevarán a cabo a través de la plataforma de CompraNet, en los días y horarios señalados.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de diciembre de 2022	10:00 horas	
Fallo	14 de diciembre 2022	16:00 horas.	

1.1.2.- Requisitos para la presentación de proposición conjunta.

En términos de lo establecido en los artículos 34, tercer párrafo de “LA LEY” y 44 de su Reglamento, dos o más personas morales podrán presentar conjuntamente proposiciones a “LA INVITACIÓN”, sin necesidad de constituir una nueva persona moral. Para ello, los proponentes celebrarán un convenio en término de la legislación aplicable, dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos.

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas. Todas las escrituras públicas que se mencionen deben ser legibles y deberán estar inscritas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo e igualmente registrar estos datos en el convenio.
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de “LA INVITACIÓN”, firmando los diversos documentos que la integran;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato que se firme.

f) En el caso específico de proposiciones conjuntas, se deberá presentar por cada uno de los participantes la siguiente documentación:

*- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita “EL SAT” con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.25., 2.1.29., 2.1.37., y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Se adjunta como Anexo V. “Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación”, un archivo con el contenido de dicha disposición.

*- Con relación al artículo 39 fracción VI inciso J), del Reglamento de LA LEY, el proveedor adjudicado deberá presentar el acuse de recepción de la solicitud de la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), observando lo dispuesto por la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único,

dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el IMSS, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Anexo VI-A.

*- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente emitida por el “EL INFONAVIT” en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. Anexo VI-B

En caso de no presentar la documentación de forma total y/o presentarla de manera parcial, será motivo de desechamiento

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en “LA INVITACIÓN”, previamente a la firma del contrato deberá comunicar por escrito a la Administración de Operación de Recursos y Servicios “7”, si el instrumento jurídico será firmado por todas las personas que intervienen en la misma o sus representantes legales, o bien, si será firmada por el representante común designado, en cuyo caso el convenio respectivo deberá constar en escritura pública. Dicha comunicación podrá realizarse al momento en que se dé a conocer el fallo o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

“EL SAT” no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso “EL SAT” podrá actuar conforme a lo previsto en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN”, quinto párrafo del subnumeral “5.2. Formalización del contrato”, de la presente Invitación.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de esta Invitación. Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) i), j) y k) del apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN” subnumeral “7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación” e inciso a), del apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN” subnumeral “7.1.2 Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación”. En el caso de no cumplir con la totalidad de documentación señalada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) i), j) y k) del apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN” subnumeral “7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación”, de todos los asociados que firmen el convenio, será motivo de desechamiento.

1.1.3. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de “LA LEY”, “EL INVITADO”, sólo podrá presentar una proposición para el presente procedimiento de contratación.

1.1.4. Acreditación de existencia legal.

“EL INVITADO” podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante legal, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío electrónico del documento identificado como Formato X-1 de la presente Invitación, adjuntando copia de su identificación oficial vigente por ambos lados, además, copia de las actas constitutivas y escritura pública en la cual se observe el otorgamiento de poder del representante, para el caso de personas morales y en caso de personas físicas, deberá incluir copia de su acta de nacimiento.

1.1.5.- Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", la SFP en adelante SFP y los Órganos Internos de Control (OIC), en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, "EL INVITADO" adjudicado deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

1.1.6.- Testigos Sociales.
No Aplica.

1.1.7.- CONTRATO ABIERTO

"EL CONTRATO" tiene el carácter de abierto, conforme lo establecido por los artículos 47 fracción I de "LA LEY", señalando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, y 85 de su Reglamento.

2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" a través de Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", podrá en los términos que establece el artículo 33 de "LA LEY", modificar aspectos establecidos en la presente Invitación y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en "CompraNet" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la Invitación, sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de los servicios a contratar convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

La convocante se asegurará de dar difusión a las modificaciones que haya sufrido la Invitación cualquier información que se proporcione a "EL INVITADO" sobre el proceso de contratación, se facilitará simultáneamente a los demás invitados interesados, con antelación suficiente para permitir a todos los interesados el tiempo apropiado para examinar la información y presentar su proposición.

Las precisiones o modificaciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la presente Invitación y "EL INVITADO" deberá considerarlas para la preparación de su proposición.

3. De la junta de aclaraciones a la Invitación.
No Aplica

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en las oficinas de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", sita en Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jalisco, en la fecha y hora indicada en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN, numeral "1. De los actos del procedimiento" y subnumeral "1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", de la presente Invitación, a través de "CompraNet".

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

Una vez que "EL INVITADO" envíe a través de "CompraNet" las proposiciones, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes durante el tiempo que se señale en dicha proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de "EL INVITADO" de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 26 Bis de "LA LEY".

Las proposiciones únicamente podrán ser enviadas a través de “CompraNet”, sistema que generará los archivos de tal manera que resulten inviolables y resguarde la confidencialidad de la información en ellos contenida.

“EL INVITADO”, deberá presentar sus proposiciones técnicas y económicas a través de “CompraNet” hasta un minuto antes de la hora señalada para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones por lo que deberán de concluir el envío de la documentación y contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente, a más tardar el último minuto previo al inicio de dicho acto.

El Servidor Público que presida el acto, designará a quien procederá a descargar de “CompraNet” las proposiciones recibidas a través de dicho medio y en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 fracción I, de “LA LEY”.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la SFP o a “EL SAT”, no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por “CompraNet”, el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Artículo Único de “EL ACUERDO” (Anexo I), en el cual se establece que:

“Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad”, por tal motivo la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior será aplicable una vez que el Servidor Público que preside el acto, haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del OIC en el Servicio de Administración Tributaria, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal responsable de “CompraNet” de lo contrario se asentará en el acta correspondiente.

De no encontrarse presente el OIC en el Servicio de Administración Tributaria en el acto, se solicitará a cuando menos uno de los presentes que testifique los hechos.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables a “EL INVITADO”, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en la presente Invitación, el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de “CompraNet”.

Las proposiciones económicas recibidas a través del sistema “CompraNet” serán rubricadas en todas sus hojas, lo que se hará constar en el acta. La falta de firma “EL INVITADO” en el acta, no invalidará su contenido y efectos.

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de impuestos de cada una de las propuestas económicas recibidas; se señalará lugar, la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de “LA INVITACIÓN”, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de “LA LEY”; y se difundirá en CompraNet, el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

5. Del acto y los efectos del fallo.

El fallo se llevará a cabo en las oficinas de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", sita en Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jalisco, de manera electrónica a través del sistema de compras gubernamentales "CompraNet", en la fecha y hora indicada en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN, numeral "1. De los actos del procedimiento" y subnumeral "1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN", de la presente Invitación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato, se adjudicará a "EL INVITADO" cuya proposición, atendiendo a lo que dispone artículo 36 Bis de "LA LEY", resulte ser solvente, porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN", y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, así como haber presentado la oferta solvente garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de "LA LEY".

El fallo se difundirá a través de "CompraNet" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 37 bis de "LA LEY".

A "EL INVITADO" se le enviará a través de la plataforma de "CompraNet" al correo electrónico designado para tal efecto en el mismo, un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en "CompraNet".

Conforme a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para entrega de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a "EL INVITADO" a que se haya adjudicado, a firmar el contrato, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, "EL INVITADO" adjudicado podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 37, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el Contrato, la Titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "CompraNet" a "EL INVITADO" que hubiera participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en "EL SAT", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud de la prestación del servicio descrito en esta Invitación.

Una vez notificado el fallo a través de "CompraNet" "EL INVITADO" adjudicado para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción V del Reglamento de "LA LEY", deberá entregar a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", la documentación para la formalización del contrato, en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
 - b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
 - c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio de su representante legal durante la vigencia del contrato.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera los formularios FM2 o FM3).
 - e) Comprobante actualizado de que “EL PROVEEDOR” se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, en lo sucesivo “REPSE”.

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional).
- c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.
- d) Comprobante actualizado de que “EL PROVEEDOR” se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas, en lo sucesivo “REPSE”.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

- a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.
- b) Formato que se agrega inserto en el Anexo IV “Formato pago electrónico”, requisitado con los datos para que “El SAT” realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clabe bancaria estandarizada (CUENTA CLABE O CLABE INTERBANCARIA), con antigüedad no mayor a 3 meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.
- d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita “EL SAT” con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.25., 2.1.29., 2.1.37., y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Se adjunta como Anexo V. “Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación”, un archivo con el contenido de dicha disposición.
- e) Con relación al artículo 39 fracción VI inciso J), del Reglamento de LA LEY, el proveedor adjudicado deberá presentar el acuse de recepción de la solicitud de la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),

observando lo dispuesto por la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el IMSS, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Anexo VI-A.

f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente emitida por el “EL INFONAVIT” en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. Anexo VI-B

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a “EL INVITADO” que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado “CompraNet”, luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de “LA INVITACIÓN”, así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten “EL INVITADO”, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en “CompraNet”, conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). (Formato X-10).

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

5.1 Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

5.1.1- Suspensión temporal de “LA INVITACIÓN”.

“EL SAT” podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 55 Bis de “LA LEY” y 102 fracción II de su Reglamento.

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso “EL SAT” reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

5.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar “LA INVITACIÓN” como resultado de la intervención de la SFP o el OIC en “EL SAT” lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 38 cuarto párrafo de “LA LEY”, así mismo podrán cancelar “LA INVITACIÓN”, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de “LA LEY”, o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a “EL SAT”.

5.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 38 de “LA LEY” y 58 de su Reglamento, se podrá declarar desierta “LA INVITACIÓN”, en los siguientes casos:

- Quando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún invitado envíe proposiciones a través de la plataforma de CompraNet.
- Quando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos en la Invitación a “LA INVITACIÓN”.
- Quando “LA INVITACIÓN” haya sido declarada desierta, se podrá realizar una segunda Invitación, u optar por adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, lo anterior conforme a lo señalado en el Art. 43 último párrafo de “LA LEY”.

5.2. Formalización del contrato.

De conformidad al ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento (ACUERDO), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, “EL INVITADO” adjudicado firmará el Contrato dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la aplicación de CompraNet denominada “Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos” para lo cual deberán registrarse en el Módulo en su carácter de proveedor, para poder participar en la formalización de instrumentos jurídicos, siendo obligatorio para su utilización, en la cual será necesario que cuenten con su Firma Electrónica Avanzada (e.Firma) vigente, emitida por “EL SAT” y capturar los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro disponible y anexar la documentación electrónica que se solicita en el Módulo.

Una vez que los servidores públicos correspondientes hayan formalizado el instrumento jurídico, “EL PROVEEDOR” deberá firmarlo dentro del plazo establecido. Si “EL PROVEEDOR” no lo firma por causas imputables a éste, se procederá a apegarse a lo señalado en el artículo 46 de “LA LEY”, según corresponda.

“EL SAT” no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 44, penúltimo párrafo del Reglamento de “LA LEY”, cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN, subnumeral “1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta”, de esta Invitación y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables “EL INVITADO” que resulte adjudicado, “EL SAT” sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato a “EL INVITADO” que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 46, segundo párrafo de “LA LEY”.

Lo anterior sin menoscabo de que “EL SAT” comunique a la SFP, la infracción en que incurrió el “EL INVITADO” adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60, 61 y 62 de “LA LEY”, a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

“EL SAT” no adjudicará contrato alguno a “EL INVITADO” que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de “LA LEY”, así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con "EL INVITADO" adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN, numeral "5. Del acto y los efectos del fallo", parágrafo "Para ambos casos (personas morales y físicas)", incisos d), e) y f) de la presente Invitación, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable a "EL INVITADO" adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la SFP.

5.3. Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse de igual forma en la aplicación de CompraNet denominada "Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos" y en cuyo caso el "EL INVITADO" que resulte ganador deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 52 de "LA LEY" así como 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

5.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del Contrato.

5.4.1.- Rescisión del Contrato.

Cuando "EL INVITADO" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida la presente Invitación o el endoso de la misma en caso de ampliación de ésta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 del Reglamento.

5.4.2.- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de "LA LEY", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de "LA INVITACIÓN", para lo cual se celebrará Convenio Modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el Contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará Convenio Modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 102, del Reglamento de "LA LEY".

6. De las Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 fracción I de “LA LEY”, así como en los artículos 81 fracción II y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del Contrato, el “EL INVITADO” adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, expedida a favor de la Tesorería de la Federación por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

La garantía otorgada para avalar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas. (Anexo III)

Tratándose de proposiciones conjuntas, la garantía deberá incluir la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes del contrato, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 “*Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*”, emitido por la SFP el 09 de mayo de 2011, y del artículo 2003 del Código Civil Federal “*Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.*” La convocante determina que las obligaciones que derivan de “LA INVITACIÓN” y que se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total por las obligaciones incumplidas derivadas del contrato de la garantía de cumplimiento establecida en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN, primer párrafo del numeral 6.2 “Garantía de cumplimiento del contrato”, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de “LA INVITACIÓN” resultan indivisibles, dadas las características, cantidad y prestación de los servicios objeto del contrato, por lo que la prestación parcial del servicio resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que es procedente recibir parcialmente los servicios objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, el proveedor deberá reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones incumplidas y garantizadas derivadas del contrato.

6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato, que haya resultado adjudicado “EL INVITADO”, deberá remitirse a la Administración de Operación de Recursos y Servicios “7”, de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico, en PDF y su respectivo archivo XML o impresa en papel seguridad y deberá emitirse por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En el Anexo III de esta Invitación, se adjunta un archivo denominado “Formato de garantía de cumplimiento” el cual muestra en forma enunciativa, mas no limitativa los rubros que deberá contener la garantía que se otorgue para tal efecto.

En la redacción de la garantía se deberán transcribir las siguientes cláusulas:

"La institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, de igual forma en lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en correlación con la disposición transitoria décimo segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con el motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Así mismo se obliga observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que "la fianza no tendrá fecha de vencimiento".

Asimismo, deberá indicar la afianzadora que renuncia al beneficio que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

"La presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato".

"Para poder ser liberada y posteriormente cancelada, será requisito indispensable la solicitud formal y por escrito del "Servicio de Administración Tributaria".

"En caso de que se prorrogue o exista espera en el plazo establecido para la prestación del servicio objeto del citado contrato o para el cumplimiento de las demás obligaciones que se afianzan, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera. Esta fianza continuará vigente desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente".

La fianza otorgada para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

Tratándose de proposiciones conjuntas, la fianza deberá incluir la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes del Contrato, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Cuando el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el Contrato, no se otorgarán prórrogas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, plenamente comprobados.

6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato adjuntando el acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones.
- Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar y adjuntando el acta de Terminación del servicio y Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones.
- Por terminación anticipada, adjuntando el acta de finiquito respectiva.

6.4.- Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta Invitación, "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV del Reglamento de "LA LEY", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que se actualice el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, la solicitud para hacer

efectiva la garantía no fiscal y el expediente integrado conforme a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

6.4.1.- Causas de ejecución de garantías.

Será causa de ejecución de la garantía, que “EL INVITADO” no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de “LA INVITACIÓN” en la forma, plazos y términos establecidos en el Contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto máximo del contrato antes de I.V.A. por concepto de penalizaciones y/o deducciones.

6.5.- Póliza de responsabilidad civil.

“EL INVITADO” adjudicado a más tardar dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, expedida por compañía aseguradora mexicana sin nombrar beneficiario, que cubra el pago de daños y perjuicios a terceros, por un periodo igual al de la vigencia de “EL CONTRATO”, y por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de “EL CONTRATO”, sin considerar el I.V.A.

La omisión en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

Asimismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución de “EL CONTRATO”, derivado de la formalización de convenios modificatorios, “EL INVITADO” se obliga a presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil dentro de los diez días naturales a la formalización de “EL CONVENIO”. La falta de presentación de la póliza citada, será motivo de rescisión de “EL CONTRATO”.

7. Requisitos a cumplir

7.1. Requisitos que deberán cumplir “EL INVITADO” y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones. Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente Invitación y conforme a lo establecido en el artículo 29 de “LA LEY” y 39 fracción VI de su Reglamento, “EL INVITADO” deberá cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

No se constituyen como requisitos obligatorios las condiciones establecidas en la presente Invitación que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de “LA INVITACIÓN”.

A fin de facilitar a “EL INVITADO” el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo X FORMATOS, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo en cuanto a la forma de presentación.

“EL SAT” se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento como una facultad, sin que ello implique una obligación para la Convocante de suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los “EL INVITADO” puedan invocar los resultados de la verificación que en su caso se realicen para obligarle a suplir o corregir las deficiencias de sus proposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, último párrafo de “LA LEY”.

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

"EL INVITADO" presentará las proposiciones foliadas en cada una de las hojas de su proposición, el folio podrá ser seguido o con folios separados para la documentación legal- administrativa, técnica y económica.

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) "EL INVITADO" presentará escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>De "EL INVITADO"</u>: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio. 2. <u>Del representante legal</u>: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones. 3. <u>De los Accionistas</u>: Nombre y R.F.C. con homoclave. 4. <u>Descripción de su Objeto Social, Reformas al acta constitutiva</u> <p>Persona Física</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. <u>De "EL INVITADO"</u>: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio. 6. <u>"EL INVITADO"</u>: Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional), Acta de Nacimiento <p>Anexar copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados a través de "CompraNet". (sólo se aceptará: credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera los Formularios FM2 o FM3), Copia de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio donde se acredite que se le han otorgado poderes suficientes (con original para su cotejo). Formato X-1.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 48, fracciones V y X de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad de "EL INVITADO" y/o representante legal para comprometerse en nombre de "EL INVITADO" y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p>
<p>b) "EL INVITADO", presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-2.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 39, fracción VI inciso b) del Reglamento de "LA LEY".</p>

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>c) “EL INVITADO”, presentará escrito de declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, la cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación, en la que:</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el artículo 29, fracciones VIII y IX de “LA LEY”, manifieste que su representada NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al “SAT”, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de “LA LEY”. <ul style="list-style-type: none"> Declare y acepte que, al participar en el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios citado, se obligue su representada, socios, asociados, representantes y empleados a actuar éticamente para no incurrir en incumplimiento a los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, que su representada se compromete a informar oportunamente y por escrito al área contratante, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de su conocimiento. Por otra parte, que su representada se compromete a NO prometer u ofrecer servicios, empleos, cargos o comisiones o entregar dinero o cualquier otra dádiva, a algún servidor público, promover o usar su influencia, poder económico o político, reales o ficticios; ni convenir con los demás invitados o participantes en el presente procedimiento de contratación, acciones que afecten la competencia en perjuicio del “SAT” y/o en favor de algún participante y en general a no efectuar acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter Federal. Además, que reconozca que en el presente procedimiento de contratación y durante la ejecución del mismo es posible que su representada, sus socios, asociados, representantes o empleados, tengan acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifieste que dicha información se guardará de manera estricta y absoluta, manteniendo una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, así como con cualquier otra persona con la que guarden relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación. Que acepte que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conoce las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al “SAT”, así como los alcances y consecuencias de su incumplimiento. <p>Formato X-3 (para personas Físicas) y Formato X-3 Bis (para personas morales).</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VIII y IX, 50 y 60 de “LA LEY” y 39, fracción VI, incisos e) y f) de su Reglamento.</p>
<p>d) “EL INVITADO”, presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su objeto social,</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo</p>

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>actividades comerciales están relacionadas con la prestación de los servicios en "LA INVITACIÓN", transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. De igual manera deberá comprometerse a nombre de su representada que en caso de resultar adjudicada, prestará el servicio asegurando la eficiencia energética, el uso responsable del agua y la optimización sustentable de los recursos, así como, la protección al medio ambiente.</p> <p>En caso de personas físicas anexar copia simple y original para cotejo del acta de nacimiento.</p> <p>En el caso de personas morales anexar copia simple y original para cotejo del acta constitutiva, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde conste el sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa. Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal actualizada, todas las copias legibles.</p> <p>Formato X-4.</p>	<p>de desechamiento, ya que constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso d) del subnumeral "7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" de la presente Invitación, creando una situación de incertidumbre respecto a si el objeto social, actividades comerciales y profesionales de "EL INVITADO", está relacionada con la prestación de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN".</p>
<p>e) "EL INVITADO" presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "LA LEY", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-5.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 29 Fracción VIII de "LA LEY".</p>

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>f) "EL INVITADO" presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que, "EL INVITADO" o en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte.</p> <p>Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-6.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción VIII de "LA LEY" y 39 fracción VI inciso e) y 88, fracción I de su Reglamento, creando una situación de incertidumbre respecto a si el "EL INVITADO" se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY" o si su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones emitidas por la SFP o bajo incumplimiento del artículo 49 fracción IX, 59 y 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que será motivo de desechamiento.</p>
<p>g) Escrito firmado por el Representante Legal de "EL INVITADO" en donde manifieste que en caso de resultar adjudicada su representada, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio durante la jornada laboral, por lo que de igual forma será totalmente responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en forma tal, que deslinda de total responsabilidad a "El SAT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.</p> <p>Formato X-7.</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye incumplimiento ya que constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso h) del subnumeral "7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" de la presente Invitación, y crea una situación de incertidumbre respecto a la voluntad de "EL INVITADO" para cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.</p> <p>La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p>
<p>h) "EL INVITADO" deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita "EL IMSS". Como lo señala la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el IMSS, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015, mismo que fue modificado mediante los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR publicados en el DOF el 3 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2017 respectivamente, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p> <p>Caratula Formato X-8</p>	<p>En caso de que el licitante esté involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar copia del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la documentación de las empresas involucradas señalada en el presente inciso.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p>

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
i) "EL INVITADO" deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.25., 2.1.29., 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021. Caratula Formato X-9	. Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones. La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.
j) "EL INVITADO" deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado". Caratula Formato X-10	En caso de que el licitante esté involucrado en la contratación de trabajadores mediante intermediario laboral, deberá presentar copia del correspondiente contrato de prestación de servicios celebrado entre ambos y la documentación de las empresas involucradas señalada en el presente inciso. Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones. La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.
k) "EL INVITADO" deberá presentar el aviso de Registro del REPSE, actualizado y vigente; conforme a lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021. Caratula Formato X-11.	Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso c) del Reglamento de la "LA LEY".

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan solvencia de la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación	Observaciones
l) Acuse del manifiesto en el que "EL INVITADO" podrá afirmar o negar los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas, mismo que será tramitado en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) No de comprobante	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Sin embargo, la Convocante podrá requerirlo durante la vigencia del contrato

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación	Observaciones
b) RFC de "EL INVITADO" c) No. de Certificado d) Nombre de "EL INVITADO" e) Fecha de emisión f) caracteres de autenticidad Carátula X-12.	
m) En el caso de que "EL INVITADO" tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-13.	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 36 Bis de "LA LEY" a empresas MIPYMES.
n) "EL INVITADO" presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X-14.	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información de "EL INVITADO", no se clasifique como confidencial o reservada, o comercial reservada, según corresponda. Con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los invitados, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los "EL INVITADO" que participe en el presente procedimiento de contratación:

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) "EL INVITADO" deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la Invitación, la cual deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> ➤ La descripción del Anexo Técnico, incluyendo los datos y características del mismo, debidamente foliada, rubricada y firmada al final de la Proposición Técnica. ➤ Deberá estar acompañada del Anexo VII "Resumen de la Proposición Técnica" en el que consignará el número de procedimiento, los datos de "EL INVITADO", los datos del servidor público a quien dirige la oferta en "LA INVITACIÓN", asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN". 	Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del subnumeral "7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" creando una situación de incertidumbre respecto de que "EL INVITADO" cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
b) "EL INVITADO" deberá presentar escrito en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, o bien, a las Normas de Referencia o especificaciones; debiendo enunciarlas, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de "LA LEY", y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a los Lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental emitidos por la SEMARNAT y programas relativos al uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato X -15	Afecta la solvencia, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la "LA LEY".

7.2 Requisitos técnicos para la evaluación.

El mecanismo de evaluación binario implica la revisión cuantitativa y cualitativa de la documentación presentada por "EL INVITADO", para cumplir con los requisitos establecidos para cada rubro y subrubros respectivos.

En el cuadro que se inserta en el Anexo IX "Formato de evaluación" se establecen los requisitos de carácter técnico que deberá acreditar "EL INVITADO" para demostrar su capacidad, experiencia y especialidad, propuesta de trabajo y cumplimiento de Contratos, lo cual servirá de base para efectuar la evaluación y calificación de las proposiciones a través del mecanismo binario, a que se refieren los numerales "9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato" y subnumeral "9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica" del apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN" de la presente Invitación.

"EL INVITADO" deberán identificar en su propuesta técnica, los documentos con los cuales acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos.

7.3. Requisitos económicos.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

7.3. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
a) "EL INVITADO" adjuntará los diferentes formatos del Anexo VIII "Propuesta Económica", (preferentemente en formatos PDF Y EXCEL) incluyendo el costo unitario del servicio, en el cual, consignará la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre de la persona física o empresa; II. Datos a quien se dirige la oferta; III. Número de procedimiento; IV. Descripción de o los servicios. 	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VIII <i>Propuesta Económica o manifestaciones adicionales</i> , constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del subnumeral "7.3 Requisitos Económicos" de la Invitación, sin el cual no es posible evaluar a "EL INVITADO", y por consiguiente no se otorgará puntaje a la propuesta económica, salvo de encontrarse en el

7.3. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
V. Asentará el precio unitario, en moneda nacional por los conceptos que integran la presente contratación; VI. El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos; VII. Multiplicará el precio unitario por la cantidad de los servicios, a efecto de obtener el importe de cada una de ellas; VIII. Con la finalidad de obtener el monto subtotal de la propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. IX. Calculará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al 16%; X. Sumará el monto subtotal más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta; Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones: I. Asentará que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; II. Asentará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; III. Anotará el nombre de la persona física o del representante legal; IV. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica.	supuesto establecido en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY".

8. Causas expresas de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por "EL INVITADO":

- El error, siempre y cuando se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta Invitación y en los acuerdos y/o modificaciones realizadas en la o las juntas de aclaraciones.
- De acuerdo a los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 51 segundo párrafo del Reglamento de "LA LEY" así como el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, Cuando la documentación que afecta la solvencia de la participación se encuentra incompleta la propuesta será desechada.
- Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de "LA LEY". En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
- Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en la presente Invitación.
- Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta Invitación y su Anexo Técnico.
- La comprobación de que algún "EL INVITADO" haya acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN" o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás invitados.
- Cuando "EL INVITADO" presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta Invitación.

- h) Cuando el objeto social “EL INVITADO” no corresponda con el objeto de los servicios de la contratación en “LA INVITACIÓN”.
- i) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por “EL INVITADO” en la Propuesta Técnica.
- j) De acuerdo al Artículo 134 Constitucional, 36 Bis párrafo primero, 38 párrafo primero de “LA LEY” y 29 fracción III del Reglamento, en caso de que la proposición económica no resulte solvente por exceder los precios de referencia del contrato marco, será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.
- k) Que la proposición económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 25 de “LA LEY”.
- l) Cuando alguno de los documentos de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presente con tachaduras, enmendaduras e/o ilegibles.
- m) Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de recepción y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.
- n) Cuando se constate que la información que proporciona “EL INVITADO” es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, en estos casos además de resultar su proposición desechada, se hará del conocimiento de la SFP, conforme a la fracción VI y penúltimo párrafo del artículo 60 de “LA LEY”.
- o) Cuando la documentación que afecta la solvencia en la propuesta técnica no se entregue completa, la propuesta será desechada.
- p) Las demás causas establecidas por “LA LEY”, su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis, de “LA LEY” y 51 de su Reglamento, “EL SAT” efectuará su revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, para lo cual revisará y analizará la documentación legal-administrativa, técnica y económica presentada por cada uno de los invitados a fin de determinar si cumple con lo solicitado en la presente Invitación.

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación binario al cual serán sujeto “EL INVITADO” que cumplan los requisitos legales establecidos en esta Invitación.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios 7, realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente Invitación, o en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal-administrativo y obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición y no será sujeta de evaluación técnica.

Así mismo, analizará la documentación solicitada en el numeral 7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la solvencia de la participación, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

De igual manera, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE “LA INVITACIÓN” subnumeral numeral 7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación y 7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación de la presente Invitación, evaluará mediante el método binario las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en la presente Invitación, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Continuamente evaluará en primer término las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, en el entendido de que sólo procederán a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente.

Para el caso de la propuesta económica, ésta será aceptada siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 55 del Reglamento de “LA LEY”, cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

Sólo se podrá adjudicar el contrato o contratos a “EL INVITADO” cuya proposición haya cumplido los requisitos legales-administrativos y técnicos obligatorios, su propuesta técnica.

Con fundamento en el artículo 36 Bis segundo y tercer párrafos de “LA LEY”, en caso de empate entre dos o más proposiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor de “EL INVITADO” que resulte ganador del sorteo que se realice en presencia de un representante del órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria en términos del artículo 54 del Reglamento de “LA LEY”. Cualquier requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de “EL INVITADO” respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o “EL INVITADO” podrá suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

La Convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por “EL INVITADO” en este proceso de contratación.

“EL SAT”, a través del área técnica realizará la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en esta Invitación, o en su caso señalar los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras y/o ilegibilidad, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Las proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales-administrativos y técnicos obligatorios de participación establecidos en la Invitación, serán objeto de evaluación a través del método binario.

La evaluación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de “LA LEY” así como el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010, y en el Formato inserto en el Anexo IX Formato de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

Los precios unitarios y montos totales ofertados por “EL INVITADO”, no deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El Área Técnica realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia

entre ambos documentos, por "EL INVITADO", asimismo efectuarán la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de la presente Invitación.

El valor de la propuesta económica, se determinará como sigue:

1. "EL INVITADO" establecerá el precio unitario de los servicios sin Impuesto al Valor Agregado.
2. Tomará como base el importe total del precio unitario de los servicios requeridos durante la vigencia del contrato, siendo el resultado el total de su propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado, Todo lo anterior de conformidad al Modelo Económico o propuesta económica.
3. Posteriormente, se sumarán los montos subtotales y se le(s) desglosará(n) el(los) monto(s) correspondiente de(l) Impuesto al Valor Agregado.
4. Se sumarán a los montos subtotales, los respectivos montos de "I.V.A.", con la finalidad de obtener el monto total.

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica de "EL INVITADO", podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento de la "LA LEY".

La proposición solvente más conveniente para "EL SAT", será aquella que sea la más baja.

9.3. Adjudicación del contrato.

Con base en los artículos 29, fracciones XII y XIII, 36 y 36 Bis de "LA LEY", así como 52 y 54 de su Reglamento, en la presente invitación, se adjudicará a "EL INVITADO", cuya propuesta legal-administrativa, técnica y económica cumpla con los requisitos obligatorios solicitados.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más invitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis, de "LA LEY", se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresa nacionales.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre invitados que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor "EL INVITADO" que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada invitado empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta de "EL INVITADO" adjudicado y posteriormente las demás boletas de los invitados que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en "EL SAT" para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los invitados invalide el acto.

10.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS

10.1.- Penalizaciones.

Con fundamento en los artículos 45 fracción XIX, 53, y 53 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 primer párrafo y 97 de su Reglamento, la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7" establece las penas convencionales que deberá cubrir "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación de "EL SERVICIO" por causa

imputable a “EL PROVEEDOR”, mismas que serán determinadas en función de los servicios no prestados o prestados con atraso durante la vigencia del contrato y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada incumplimiento a “EL SAT”.

Cuando la prestación del servicio no se proporcione en la fecha y/o en plazos distintos a los establecidos en el contrato.

10.1. Pena Convencional por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto máximo del contrato (MMC).

$$Pena (\$) = MMC \times 0.002 \times \text{Días}_{\text{naturales de atraso}}$$

La pena convencional no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento, en caso de estar en el supuesto, “EL SAT”, podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento

10.2. Por no presentarse a la reunión del Plan de trabajo.

Se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, en la celebración de la reunión inicial de Plan de Trabajo, sobre el monto máximo del contrato.

$$Pena (\$) = MMC \times 0.002 \times \text{Días naturales de atraso}$$

10.3 .Por atraso en la entrega de maquinaria, equipo y herramientas.

Se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para su entrega, sobre el monto total de lo solicitado, con base en los precios de lista.

$$Pena (\$) = \$ \text{ total Maquinaria, equipo, herramientas solicitado} \times 0.002 \times \text{Días}_{\text{naturales de atraso}}$$

10.4. Por atraso en la entrega de insumos, materiales y consumibles.

Se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para su entrega, sobre el monto total de lo solicitado, con base en los precios de lista.

$$Pena (\$) = \$ \text{ total insumos, materiales y consumibles solicitados} \times 0.002 \times \text{Días}_{\text{naturales de atraso}}$$

10.5. Por atraso en la entrega de la relación de elementos al inicio de la prestación del servicio.

Se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para su entrega, sobre el costo mensual del servicio (CMS). En caso de entrega parcial se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para su entrega, sobre el total del Salario Mensual Integrado (SMI) de los elementos de los cuales no se entregue la relación.

$$Pena (\$) = \$ CMS \times 0.002 \times \text{Días}_{\text{naturales de atraso}}$$

Entrega de relación parcial.

$$Pena (\$) = SMI_{total} \text{ elementos que no se entregue la relación} \times 0.002 \times Días_{naturales \text{ de atraso}}$$

10.6 Por atraso en la entrega de la relación de elementos de nuevo ingreso.

Se aplicará una pena convencional del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para su entrega, sobre el total del Salario Mensual Integrado de los elementos de nuevo ingreso de los cuales no se entregue la relación.

$$Pena (\$) = SMI_{total} \text{ elementos que no se entregue la relación} \times 0.002 \times Días_{naturales \text{ de atraso}}$$

11. Penas contractuales.

11.1 Por no entregar los informes cuatrimestrales ante el IMSS y el INFONAVIT.

Se aplicará una pena contractual por del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega del informe cuatrimestral, sobre el importe total del Salario Mensual Integrado (SMI) de los elementos que prestaron "EL SERVICIO" el último mes del cuatrimestre.

$$Pena (\$) = SMI_{total} \text{ último mes del cuatrimestre} \times 0.002 \times Días_{naturales \text{ de atraso}}$$

11.2 Por no entregar los comprobantes fiscales.

Se aplicará una pena contractual del 5%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega de los comprobantes fiscales, sobre el Salario Mensual Integrado (SMI) de los elementos que no se presente el comprobante.

$$Pena (\$) = SMI \text{ de los elementos sin comprobante} \times 0.05 \times Días_{naturales \text{ de atraso}}$$

11.3 Por no entregar comprobante de pago de entero de las retenciones de impuestos.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega del comprobante de pago expedido por Institución Bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a los trabajadores que prestaron "EL SERVICIO", sobre el Salario Mensual Integrado (SMI) de los elementos que prestaron el servicio.

$$Pena (\$) = SMI \text{ de los elementos} \times 0.002 \times Días_{naturales \text{ de atraso}}$$

11.4 Por no entregar comprobante de pago de las cuotas obrero patronales.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega del comprobante de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el Salario Mensual Integrado (SMI) de los elementos que prestaron "EL SERVICIO".

$$Pena (\$) = SMI \text{ de los elementos} \times 0.002 \times Días_{naturales \text{ de atraso}}$$

11.5 Por no entregar copia de la declaración del impuesto al valor agregado y el acuse de recibo de pago.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega de copia de la declaración del IVA, sobre el Salario Mensual Integrado (SMI) de los elementos que prestaron “EL SERVICIO”.

$$Pena (\$) = SMI \text{ de los elementos} \times 0.002 \times \text{Días}_{\text{naturales de atraso}}$$

11.6 Por no entregar el listado del SUA.

Se aplicará una pena contractual del 0.2%, por cada día natural de atraso, al vencimiento del plazo establecido para la entrega listado SUA, sobre el Salario Mensual Integrado (SMI) de los elementos que prestaron el “EL SERVICIO”.

$$Pena (\$) = SMI \text{ de los elementos} \times 0.002 \times \text{Días}_{\text{naturales de atraso}}$$

Las penas convencionales y contractuales serán cubiertas por “EL PROVEEDOR” adjudicado a través del a través del esquema e5cinco “Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’S)” y/o comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido como Nota de Crédito.

El monto máximo acumulado de penas convencionales y/o contractuales a partir del cual podrá iniciarse la rescisión del contrato, será del 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sin responsabilidad para “EL SAT”.

12. Deducciones por incumplimiento en la ejecución del servicio

No dará lugar, a la aplicación de penas convencionales ni deducciones, durante el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor.

En términos de lo dispuesto en los artículos 53 Bis, de “LA LEY” y 97 de su Reglamento, una vez cuantificadas las deducciones, estas se harán de conocimiento a “EL PROVEEDOR”; mediante oficio emitido por el servidor público designado como responsable de la Administración y Verificación del cumplimiento de “EL CONTRATO”. El monto determinado como deductiva se aplicará en la factura electrónica que corresponda en la fecha en que se determine el incumplimiento parcial o deficiente, de acuerdo con el presente el Anexo Técnico, de conformidad con lo siguiente:

Las deducciones serán aplicadas por “EL SAT” sobre los servicios que resulten faltantes por ejecutar, considerando las siguientes causales:

12.1. Deducciones por inasistencia de elementos. - En caso de que “EL PROVEEDOR” exceda el 10% de inasistencias en el mes de ocurrencia del total de la plantilla solicitada, establecida en el Apéndice B, se hará acreedor a una deducción del 10% del monto total de dichas inasistencias antes de IVA. Dicha deductiva se calculará con base en el Salario Mensual Integrado.

$$Deducción (\$) = SMI_{\text{inasistencias}} \times 0.1$$

12.2. Deducciones por falta de insumos, materiales y consumibles. - En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue ninguno de los insumos, materiales y consumibles solicitados en el mes de ocurrencia, se hará acreedor a una deducción del 25% del monto total de los insumos, materiales y consumibles no entregados. Además de ser descontados de la factura los conceptos no entregados de acuerdo al precio de lista del Apéndice G.

$$\text{Deducción (\$)} = \$ \text{total insumos, materiales y consumibles}_{\text{total no entregado}} \times 0.25$$

12.3. Deducciones por insumos, materiales y consumibles incompletos. - En caso de que “EL PROVEEDOR” entregue los insumos, materiales y consumibles solicitados en el mes de ocurrencia de manera incompleta, se hará acreedor a una deducción del 15% del monto total de los insumos, materiales y consumibles no entregados. Además de ser descontados de la factura los conceptos no entregados de acuerdo al precio de lista de los Apéndice G.

$$\text{Deducción (\$)} = \$ \text{insumos, materiales y consumibles}_{\text{total no entregado}} \times 0.15$$

12.4. Deducciones por falta de maquinaria, equipo y herramientas. - En caso de no entregar ningún equipo, herramienta y maquinaria, dentro de los primeros veinte días hábiles del inicio del contrato, se aplicará una deducción del 25% del costo de la maquinaria, equipo y/o herramienta no entregada, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica. Posterior a los primeros veinte días hábiles, dicha deducción se aplicará cada mes que “EL PROVEEDOR” no entregue los conceptos solicitados. Además de ser descontados de la factura los conceptos no entregados de acuerdo al precio de lista del Apéndice F.

$$\text{Deducción (\$)} = \$ \text{Maquinaria no entregada} \times 0.25$$

12.5. Deducciones por maquinaria, equipo y herramientas incompleta. - En caso de entregar de manera incompleta la maquinaria, equipo y herramientas, se aplicará una deducción del 25% del costo de cada unidad no entregada, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta económica. Además de ser descontados de la factura los conceptos no entregados de acuerdo al precio de lista del Apéndice F.

$$\text{Deducción (\$)} = \$ \text{Maquinaria, equipo y herramienta incompleta} \times 0.25$$

12.6. Deducciones por daños materiales en inmuebles, vehículos, artículos de lavandería, tintorería y sustracción de bienes. - En caso de que los elementos del servicio de limpieza llegaran a dañar equipos, alfombras, mobiliario, persianas, manteles, vidrios, espejos, cancelas, autopartes interiores o exteriores de algún vehículo, inmuebles, entre otros, o sustraiga bienes propiedad o arrendados por “EL SAT”, “EL PROVEEDOR” deberá resarcir el daño en el plazo que se estipule en el oficio de notificación de dicho daño, en caso contrario se aplicará un descuento por el importe total del daño a valor comercial, en la factura del mes de ocurrencia, antes de IVA. En el caso de la lavandería y tintorería, se aplicará una deducción del 30% sobre el costo del servicio para la prenda dañada, por cada día natural, hasta su reposición.

$$\text{Deducción (\$)} = \$ \text{Daño}$$

$$\text{Deducción (\$)} = \$ \text{Servicio}_{\text{prenda}} \times 0.3 \times \text{Días}_{\text{natural}}$$

12.7. Deducciones por no atender servicios de emergencia. - En caso de que “EL PROVEEDOR” no atienda en el tiempo establecido la solicitud de servicios de emergencia por parte de “EL SAT”, se aplicará una deducción equivalente al 5% del Costo Total por Servicio cotizado en el Apéndice E.

$$\text{Deducción (\$)} = \text{CTS} \times 0.05$$

12.8 Deducciones por encontrar uno o más elementos sin seguridad social. – En caso de que “EL SAT” encuentre a uno o más elementos sin seguro social, se aplicará una deducción del 5% sobre el cociente del Salario Mensual Integrado (SMI) entre los días naturales del mes laborado, del elemento que no cuente con esa prestación, por cada día natural que transcurra sin demostrarse alta en el sistema de seguridad social.

$$\text{Deducción (\$)} = \frac{\text{SMI}_{\text{trabajador}}}{\text{Días naturales del mes}} \times 0.05 \times (\text{días naturales sin alta})$$

CONSIDERACIONES:

- A.** La deducción correspondiente se reflejará en la factura del mes de servicio, previa cuantificación y conciliación entre “EL INVITADO” adjudicado y el responsable de la verificación, recepción y aceptación del servicio por parte de “EL SAT”.
- B.** La sumatoria de las deductivas durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar el 10% del monto del contrato adjudicado(s), en caso contrario será causal de la rescisión administrativa del contrato.

Considerando las siguientes causales:

- C.** Será un incumplimiento parcial, si “EL INVITADO” no presenta en tiempo y forma la documentación señalada en el numeral 7. ENTREGABLES, señalada en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral de la presente Invitación.
- D.** Será un incumplimiento parcial, si no se realiza una o varias actividades señaladas para la prestación de “EL SERVICIO”.
- E.** Será un incumplimiento parcial, si no se realizan en tiempo y forma una o varias actividades señaladas para la prestación de “EL SERVICIO”.
- F.** Será una deficiencia en “EL SERVICIO”, si el personal encargado de su prestación, tiene incompleto o carecen en parte de la herramienta y el equipamiento de seguridad necesario para la prestación de “EL SERVICIO”, toda vez que no se le permitirá realizar la actividad programada.
- G.** Será una deficiencia, si no se atienden las medidas de seguridad y los horarios para el acceso a los inmuebles.

13. Procedimiento de pago

Con fundamento en los artículos 51 de la “LA LEY”, 89 y 90, de su Reglamento, y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010, el pago de los servicios se efectuará de la siguiente manera:

El pago de los servicios se realizará dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la aceptación formal de la factura electrónica a nombre de “EL SAT”, por parte del servidor público responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, el pago se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario.

“EL INVITADO” que resulte adjudicado, para su pago enviará el CFDI en formato PDF y XML para la partida 1 al correo de alejandrogarcia@sat.gob.mx; para la partida 2 al correo de mayrarodriguez@sat.gob.mx; para la partida 3 al correo de franciscovenegasm@sat.gob.mx, para la partida 4 al correo de fernando.moedano@sat.gob.mx; y para la partida 5 al correo de soniabarrera@sat.gob.mx; la cual deberá

contener los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y el número del contrato y el periodo de la prestación del servicio.

Asimismo, “EL INVITADO” en estricta observancia a lo establecido en la Reforma Laboral en materia de subcontratación, deberá entregar la información que se refiere a continuación:

- Que su aviso de registro ante el “REPSE” continua vigente.
- Proporcionar copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado “EL SERVICIO” objeto del contrato, del recibo de pago expedido por Institución Bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuados a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo anterior en términos del artículo 27, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Proporcionar copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que “EL SAT” efectúe el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez “EL INVITADO” estará obligado a proporcionar a “EL SAT” copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que “EL SAT” haya efectuado el pago de la contraprestación por “EL SERVICIO” recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado, lo anterior en términos del artículo 5º de la Ley del impuesto al Valor Agregado.

En caso de que las facturas electrónicas entregadas por “EL INVITADO” adjudicado para su pago, presenten errores o deficiencias, “EL SAT” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL INVITADO” adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51, párrafo segundo de “LA LEY”, así como los artículos 89 y 90 del Reglamento.

Una vez validada la documentación, “EL SAT” gestionará el trámite de pago con los siguientes documentos:

- Factura electrónica y nota de crédito, en caso de ser necesaria.
- Original del formato e5cinco “Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’S)”, y comprobante de pago original ante institución bancaria autorizada en caso que apliquen penalizaciones.

“EL SAT” no otorga anticipos.

14. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de “LA LEY”, y conforme a los artículos 83, 98 y 99 del Reglamento Interior de la SFP (SFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, los invitados podrán presentar inconformidades por escrito en el horario las oficinas de la SFP, o ante las oficinas del Órgano Interno de Control en “EL SAT”, ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, módulo IV, quinto piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en el horario establecido, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través de “CompraNet” en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx> por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de “LA LEY”.

15.- Conciliación.

"EL INVITADO" adjudicado podrá presentar quejas ante la SFP (SFP) con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, derivado de "LA INVITACIÓN", en términos de lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY", y 126 al 136 de su Reglamento.

16.- Controversias

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y prestación del servicio objeto de la presente invitación, incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de "LA LEY".

Zapopan, Jalisco a 05 de diciembre de 2022

ATENTAMENTE

Mtra. Adriana Fabiola De La Rosa Zapata.
Administradora de Operación de Recursos y Servicios 7

Anexos de la Invitación

Anexo Técnico



Anexo Técnico
Limpieza AORS7 VF.1

FORMATOS (ANEXOS)

Anexo I: ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet" (Publicado el 28 de junio de 2011).



Anexo I, Acuerdo
de CompraNet.pdf

Anexo II: Modelo de contrato de servicios



ESTRUCTURA_DE_C
ONTRATO_GENERAL

Anexo II-B: ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos.



Anexo II, ACUERDO
por el que se incorp

Anexo III: Formato de Garantía de Cumplimiento.



ANEXO III
FORMATO DE GARA

Anexo IV: Formato de Pago Electrónico.



ANEXO IV.xls

Anexo V: Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



Anexo VI, Reglas del Artículo 32-D de

Anexo VI-A:

Acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



Anexo VI-A,
Seguridad Social.pdf

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.



Acuerdo opinión
IMSS 2022

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270917/241.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las aprobaciones del pago bimestral para incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social.



ACDO.pdf

Anexo VI-B

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.



Anexo VI-B,
Acuerdo INFONAVIT

Resumen de la proposición Técnica



HOJA MEMBRETADA
DEL PROVEEDOR.doc

Anexo VIII: Propuesta Económica



Anexo VIII,
Propuesta Económica

Anexo IX: Formato de evaluación binario



Anexo IX.docx

Anexo X: Formatos.

“EL INVITADO” (s) podrá(n) reproducir los modelos de formatos anexos (siguientes páginas), en el modo en que estimen conveniente siempre y cuando sean legibles y contengan la información y declaraciones señaladas en la Invitación.



Anexo X.
Formatos.docx